


CONTENIDO

	Pág.
1 OBJETIVO	2
2 DESTINATARIOS	2
3 GLOSARIO	2
4 REFERENCIAS.....	2
5 GENERALIDADES	3
6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES.....	4
6.1 Admisión.....	4
6.2 Estudio del proyecto de regulación estatal.....	5
6.3 Emisión del concepto e informe del análisis.....	5
6.4 Publicación del concepto.....	6
6.5 Revisión.....	6
7 DIAGRAMA DE FLUJO	6
8 DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	9

<p>Elaborado por:</p> <p>Nombre: Liliana Cruz Pinzon Cargo: Coordinador Grupo de Abogacía de la Competencia (e) Fecha: 2015-05-12</p> <p>Firma: (Original firmado)</p>	<p>Revisado y Aprobado por:</p> <p>Nombre: Germán Enrique Bacca Medina Cargo: Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia Fecha: 2015-05-12 Firma: (Original firmado)</p>	<p>Aprobación Metodológica por:</p> <p>Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2015-05-15 Firma: (Original firmado)</p>
--	---	--

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 3
		Página 2 de 9

1 OBJETIVO

Establecer los pasos que se deben seguir para atender las solicitudes de conceptos sobre abogacía de la competencia que se soliciten en la Superintendencia de Industria y Comercio, en desarrollo de las funciones asignadas como autoridad única nacional en materia de protección de la competencia.

2 DESTINATARIOS

Este procedimiento debe ser conocido y aplicado por todos los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio que reciben, atienden y dan respuesta directa o indirectamente a las solicitudes de conceptos sobre abogacía de la competencia.


3 GLOSARIO

ACTO ADMINISTRATIVO: Son aquellos mediante los cuales la administración expresa o manifiesta su voluntad creando, modificando o extinguiendo situaciones jurídicas de interés particular o general. La publicidad de los primeros se realiza mediante la notificación y/o comunicación, y los segundos deben ser publicados en el Diario Oficial o la Gaceta o Boletín que la administración haya destinado para tal efecto.

ESTUDIOS: Se refiere a estudios que permitan la acumulación de conocimiento acerca de un sector. Los estudios básicos no generan beneficios directamente y su materialización son documentos que pueden contener análisis, modelos, inventarios, entre otros.

4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Constitución Política de Colombia	1991	Del régimen económico y de la hacienda pública	Arts. 333 y 334	El Estado impedirá que se restrinja la libre competencia que es un derecho de todos, y la dirección general de la economía está a cargo del Estado.
Ley	1340 de 2009	Por medio de la cual se dictan normas en materia de la protección a la competencia	Aplicación total	Aplicación total
Decreto	2897 de 2010	Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009	Aplicación total	Aplicación total

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 3
		Página 3 de 9

Jerarquía de	Numero/	Título	Artículo	Aplicación Específica
Decreto	4886 de 2011	Por el cual se modifica la estructura de la SIC, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.	Art. 9 núm. 15	Rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que le informen las autoridades respectivas y que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados
Resolución	44649 de 2010	Por la cual se adopta el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios, a que hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2897 de 2010	Aplicación total	Aplicación total

5 GENERALIDADES


La SIC debe contribuir por medio de conceptos no vinculantes, a que los actos administrativos expedidos por autoridades de regulación alcancen los objetivos de la política pública previstos en las leyes, en armonía con la libre competencia. Para tal fin la labor de abogacía de la competencia fue asignada a la SIC mediante la Ley 1340 de 2009, facultando a la entidad para rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal con el fin de estudiar su posible efecto sobre la libre competencia en los diversos mercados.

Dicha actividad se reglamentó mediante el Decreto 2897 de 2010, donde se establecen las condiciones para adelantar la función de abogacía de la competencia y otros aspectos tanto para el ente regulador como para la SIC. Así las cosas, el ente regulador que pretenda expedir un acto administrativo con fines regulatorios deberá realizar la evaluación de la posible incidencia de éste sobre la libre competencia, con fundamento en el cuestionario adoptado por la SIC para tales efectos (Formato PC01-F02). Cuando el resultado al conjunto de preguntas contenidas en el cuestionario sea negativo el ente regulador no está en la obligación de informarlo a la SIC. Los plazos que tiene la SIC para emitir conceptos son los estipulados en **el artículo 10 del Decreto 2897 de 2010**.

Radicación: Todos los documentos de la solicitud deben estar registrados en el sistema de trámites con el número de radicación inicial de la solicitud interpuesta.

Gestión Documental: Para el manejo y conservación de la documentación que se genere como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual de Archivo y Retención Documental GD01-M01.

Asignación a funcionarios: Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda documentación que sea entregada a los funcionarios debe ser asignada por medio del sistema de trámites.

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 3
		Página 4 de 9

Términos: Los términos para el desarrollo de cada una de las actividades **serán definidos** por el Superintendente de Industria y Comercio **y/o el Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia**. **En todo caso, ellos no podrán superar los establecidos en el artículo 10 del Decreto 2897 de 2010.**

6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

6.1 Admisión

Objetivo: Determinar si la documentación allegada por el solicitante cumple con los requisitos mínimos definidos para iniciar el trámite de la solicitud.

EL FUNCIONARIO DESIGNADO del Centro de Documentación e Información recibe el proyecto de acto administrativo, radica de acuerdo con la codificación establecida y remite a la dependencia correspondiente.

LA SECRETARIA O EL FUNCIONARIO ASIGNADO de la dependencia, verifica que los documentos relacionados en la carta remisoria del proyecto de acto administrativo se encuentren físicamente y que la radicación corresponda con la codificación establecida:

- Si el código de radicación está errado, la secretaria o el funcionario asignado, lo corrige en el sistema.
- Si los documentos están completos y el código de radicación está correcto, la secretaria o el funcionario asignado, previa instrucción del superior inmediato, asigna por medio del sistema de trámites al funcionario para que atienda y proyecte la respuesta a la solicitud.

EL FUNCIONARIO ASIGNADO:


- Verifica que se encuentre:
 - i. El proyecto de acto administrativo que se propone expedir en su última versión previa a dicha expedición.
 - ii. La respuesta dada al cuestionario de evaluación.
 - iii. Los estudios técnico – económicos realizados sobre el proyecto.
 - iv. Las observaciones y sugerencias que haya recibido de terceros interesados si las hubo.

De encontrarse completa la documentación continúa en el paso 6.2.

En caso de que la información enviada se encuentre incompleta o sea necesario solicitar aclaración, el funcionario asignado deberá realizar un requerimiento de información, explicando de manera detallada la información que hace falta o deberá citar a una reunión. Al realizar estas actividades, se interrumpen los términos establecidos en **el artículo 10 del Decreto 2897 de 2010.**

El solicitante puede responder al requerimiento con:

- La información solicitada por lo cual continúa en el paso 6.2.
- Allegar información incompleta se realiza un segundo requerimiento

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 3
		Página 5 de 9

- Informando que la documentación requerida no está disponible a la fecha y se tendrá completa en una etapa posterior de la agenda regulatoria.
- En los casos en que se cite a reunión, el solicitante responderá con la correspondiente asistencia.

El Grupo de Abogacía de la Competencia, realizará tantos requerimientos como sean necesarios hasta que sea completada la información a la que hace referencia el artículo 8 del Decreto 2897 de 2010.

6.2 Estudio del proyecto de regulación estatal

Objetivo: Estudiar la documentación allegada para emitir concepto.

EL FUNCIONARIO ASIGNADO:

- Estudia la información, iniciando con el formato PC01-F02 de evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los actos administrativos expedidos con fines regulatorios, donde debe profundizar en las respuestas que estén en sentido positivo.
- Revisa la normatividad existente sobre el tema del proyecto de acto administrativo, para así establecer los antecedentes legales que sirven como soporte del proyecto.
- Consulta el estudio técnico, para establecer el por qué del proyecto del acto administrativo y así analizar qué agentes y qué mercados se ven afectados con la medida que se dispone implementar.
- Revisa los comentarios de terceros con el fin de enriquecer los argumentos con los cuales sustentará el concepto final.

Luego de realizar el estudio de la documentación, el FUNCIONARIO ASIGNADO redacta un documento de análisis que debe contener como mínimo los antecedentes, el objeto del proyecto de acto administrativo, el análisis del articulado del proyecto, las consideraciones en materia de competencia y las conclusiones y/o recomendaciones finales.

6.3 Emisión del concepto e informe del análisis


Objetivo: Emitir el concepto sobre el proyecto de regulación estatal.

El concepto puede estar encaminado en cualquiera de los siguientes sentidos:

- Que el proyecto no tenga incidencia en la competencia.
- Que el proyecto tenga incidencia negativa en la competencia.

Cualquiera que sea el sentido del concepto, el funcionario asignado deberá elaborar un proyecto de oficio de repuesta, y presentarlo junto con los documentos relacionados a la coordinación del Grupo de Abogacía de la Competencia para su revisión. Si se encuentran observaciones se devuelve al funcionario asignado para su corrección. Luego se entrega al Delegado para la Protección de la Competencia, para su revisión y aprobación.

De haber comentarios sobre el oficio de respuesta, el Delegado devuelve los documentos al funcionario asignado para que se efectúen las correcciones correspondientes. Una vez hechas se debe radicar el oficio

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 3
		Página 6 de 9

en el sistema de trámites de la SIC, y se entrega para firma del Delegado para la Protección a la Competencia.

6.4 Publicación del concepto

Objetivo: Dar a conocer a los usuarios los conceptos emitido por la SIC.

El Grupo de Abogacía de la Competencia se encarga de registrar, actualizar y publicar la base de datos con los conceptos de abogacía emitidos, en la página web de la entidad.

6.5 Revisión

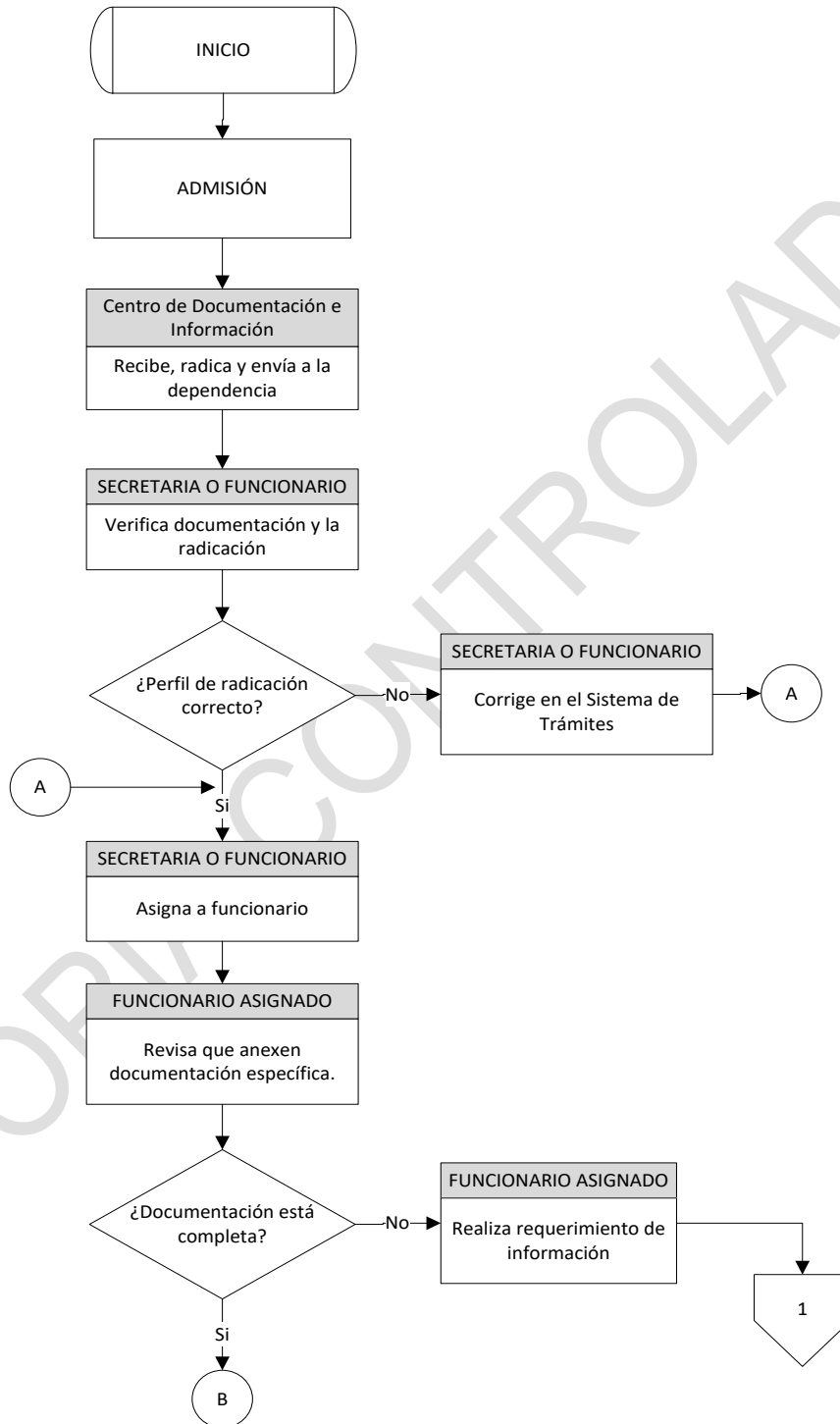
Objetivo: Hacer revisión de que los actos administrativos finales contengan o no las recomendaciones planteadas en el concepto.

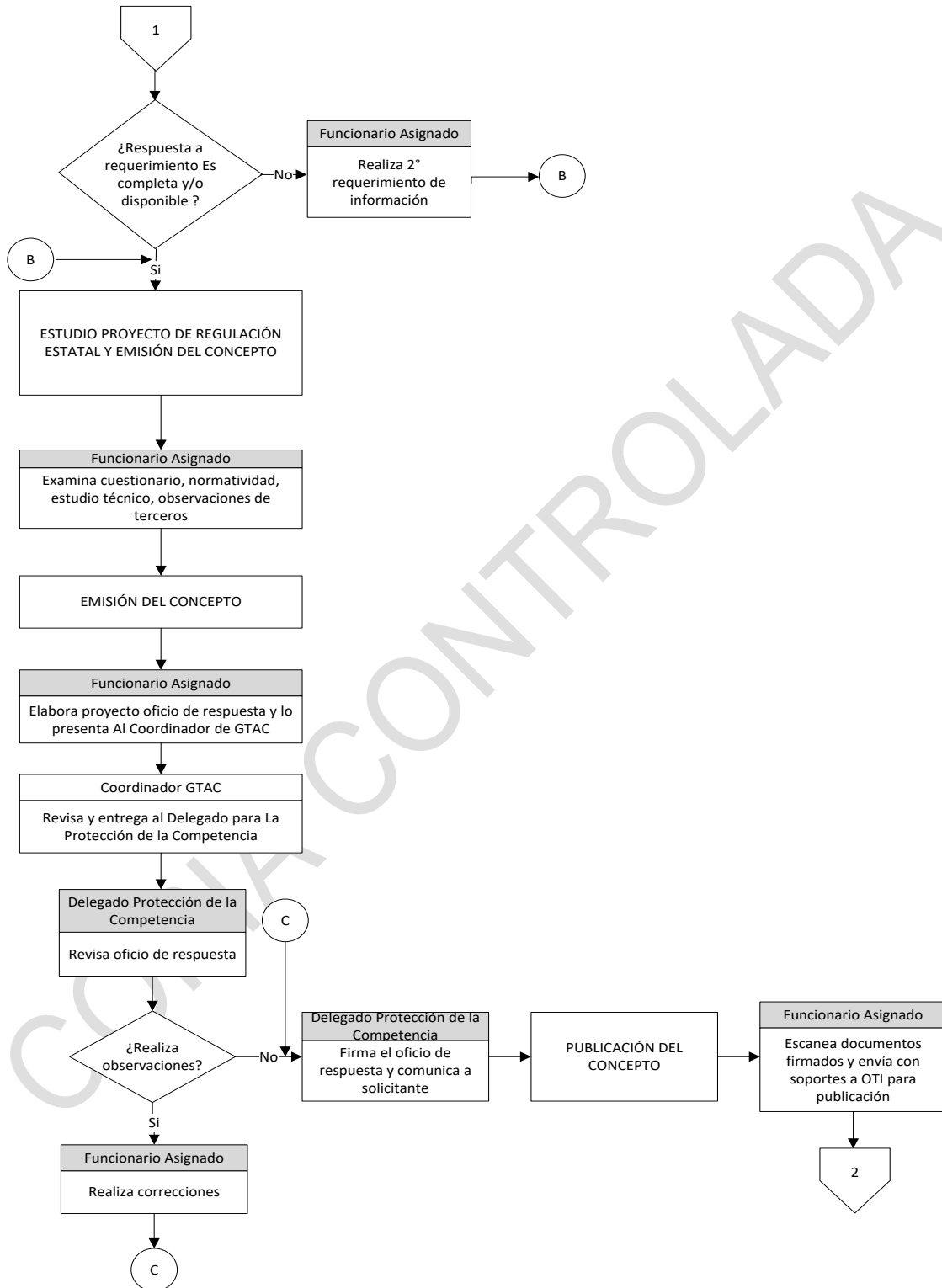
El funcionario encargado de la solicitud, verificará si el acto administrativo definitivo fue emitido por la Autoridad y si se incorporaron las recomendaciones de la Superintendencia, en caso de haberlas para este fin:

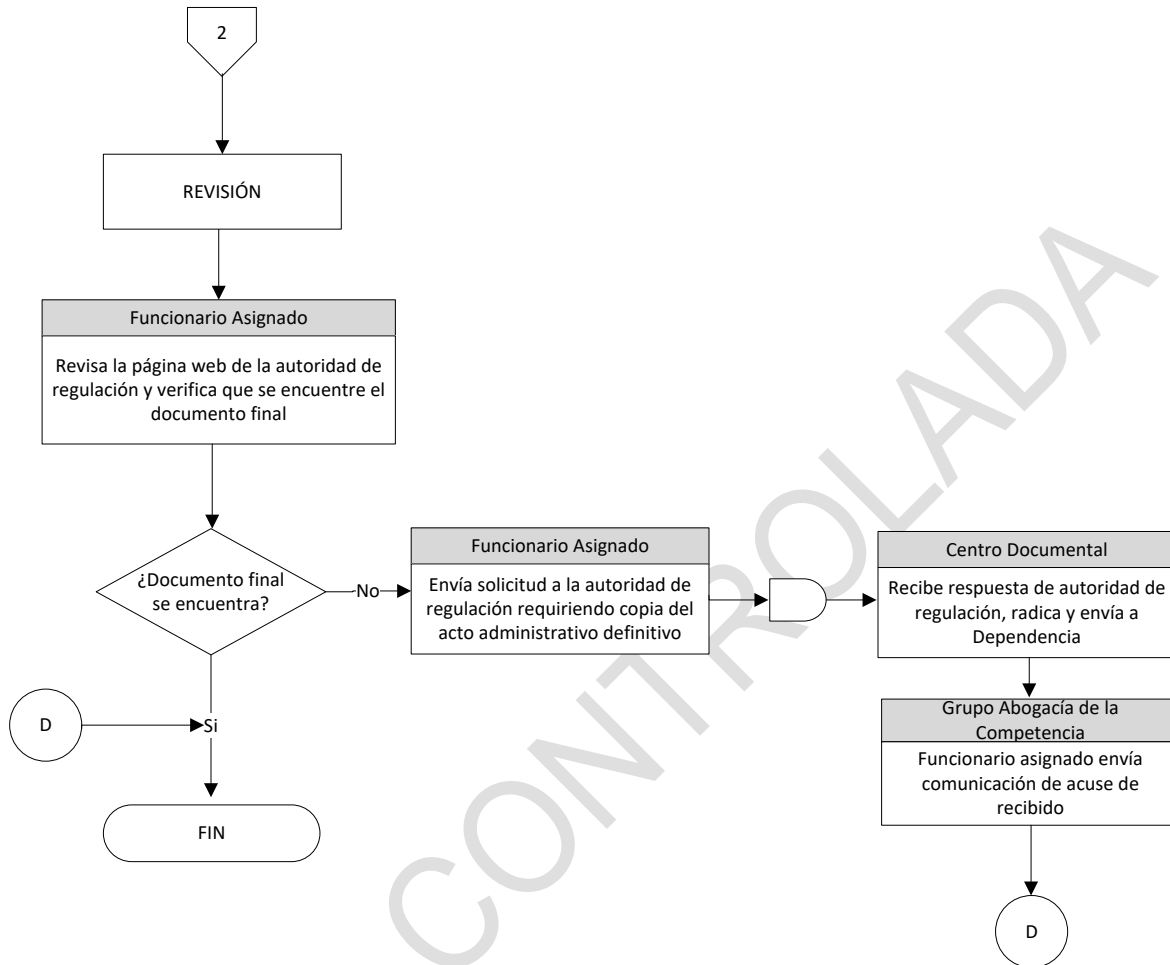
- El funcionario revisará la página web de dicha Autoridad para buscar el acto administrativo final.
- En caso de no encontrar publicada la resolución final enviará a los tres (3) meses una solicitud a la Autoridad de Regulación requiriendo copia del acto administrativo definitivo.
- Una vez llegue la respuesta de la autoridad de regulación el funcionario asignado emite comunicación de acuse de recibido y finaliza el trámite.

7 DIAGRAMA DE FLUJO

DIAGRAMA DE FLUJO PROCEDIMIENTO
CONCEPTOS ABOGACIA DE LA COMPETENCIA







8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- GD01-M01 Manual de Archivo y Retención Documental
- PC01-F02 Evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los actos administrativos expedidos con fines regulatorios